



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-0263
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: YOLANDA HENAO DE PATIÑO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir la Sentencia que en Derecho corresponda, se encuentra que no existe certeza frente a la existencia del acto ficio o presunto alegado por la parte demandante en su escrito de demanda.

Sobre el particular, es importante anotar que dicho aspecto no fue posible establecerlo a momento de estudiar el expediente para audiencia inicial, en razón a que el apoderado de la entidad demandada junto con la contestación de la demanda allegó aparentemente los antecedentes de la actuación objeto del proceso, documentos que al ser revisados corresponden a la reclamación que la parte actora elevara ante la administración para el reconocimiento y pago de la prima de servicios, asunto que dista de las pretensiones de la demanda.

En tal sentido, una vez advertida dicha omisión, y a efecto de proseguir con el trámite procesal pertinente en audiencia inicial - etapa de pruebas, se requirió a la entidad demandada para que aportara en su totalidad los antecedentes relacionados con la pensión de jubilación del actor.

En ese orden de ideas, recaudados dichos documentos se advierte que obra otro sin número fechado 10 de septiembre de 2013, suscrito por el asesor del Despacho, a través del cual dan *"respuesta a la solicitud de revisión de la pensión de jubilación radicada con el No. 2012PQR16533 DEL 21 de junio de 2012, respecto a la inclusión de factores de la docente YOLANDA HENAO PATIÑO"*

Resulta entonces, que la parte demandante pretende se declare la existencia y consecuentemente la nulidad del silencio administrativo negativo resultante de la no respuesta por parte de la entidad demandada a la petición de relicuidación de la pensión, elevada el 21 de junio de 2013, y que fuera radicada bajo el No. 2013PQR18533.

Llama la atención del despacho la coincidencia existente entre la fecha y el número del radicado de la petición, con la señalada en el acto administrativo expedido por la administración y que obra en el expediente administrativo. Por tal, y para efecto de aclarar dicha situación y evitar decisiones contradictorias, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 213 del Código



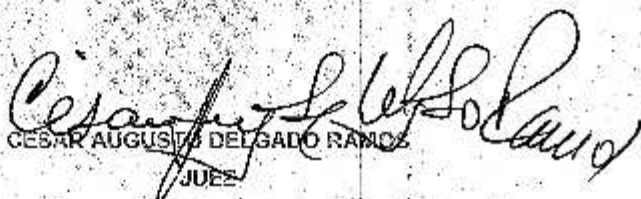
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Oficiar a la Secretaría de Educación Municipal, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación y a costa de ambas partes, remita con destino a este proceso:

1. Certificación en la que conste si la petición radicada bajo el No. 20131PQR16533 de fecha 21 de junio de 2013, fue resuelta por dicha entidad, en caso afirmativo se le solicita allegar copia íntegra de documento junto con la constancia de notificación al peticionario.
2. Igualmente, se le solicita aclarar si el actor presentó petición anterior de revisión de la pensión de jubilación, esto es, el 21 de junio de 2012 y fue radicada también bajo el No. 2012PQR16533.
3. Así mismo se le solicita allegar copia íntegra, legible y completa del oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2013, por el cual se le da respuesta a la solicitud de revisión de la pensión de jubilación de la docente YOLANDA HENAO DE PATIÑO. Se le solicita allegar la respectiva constancia de notificación.

Por secretaría ofíciase. Cumplido lo anterior, regresa el proceso al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


CESAR AUGUSTO DELGADO RANOZ
JUEZ